



CONVENIO

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA Y LA FUNDACIÓN ANDALUCÍA OLÍMPICA PARA EL AÑO 2024

En Sevilla, a la fecha de la última firma electrónica del presente documento

REUNIDOS

De una parte: D. Casimiro Fernández Linares, Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, y en uso de la Delegación, y en virtud de las atribuciones conferidas a los Diputados/as delegados/as mediante Resolución de Presidencia de esta Corporación n.º 5055/23 de 12 de julio.

Y de otra: En calidad de Patrono Representante de la Fundación Andalucía Olímpica, D. José María Arrabal Sedano, con domicilio a estos efectos en Sevilla, calle Benidorm, 5, Esc. 1, 2ºA, C.P. 41001 y con C.I.F. nº G41861873.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Fundación Andalucía Olímpica, según sus Estatutos, tiene por objeto: a) El desarrollo e impulso del Movimiento Olímpico en Andalucía, bajo los principios de la Carta Olímpica, uniendo la cultura, la educación y el deporte en aras del desarrollo integral de una sociedad sin discriminaciones de ninguna clase y mediante la divulgación del espíritu y los valores del Olimpismo; b) el incremento de la práctica deportiva y el deporte en la ciudadanía como elementos importantes en la utilización del tiempo de ocio y en la mejora de la calidad de vida; y c) la atención e impulso del deporte en todos sus niveles, así como el fomento del asociacionismo deportivo.

SEGUNDO.- Que, en sintonía con su objetivo fundacional, una de las actividades permanentes de la Fundación es el fomento del deporte de alta competición en Andalucía, para lo cual ha puesto en marcha el *Plan Andalucía Olímpica*, que tiene como objetivo apoyar a los mejores deportistas andaluces con y sin discapacidad, facilitar su entrenamiento e incentivar su esfuerzo y el de sus entrenadores, ofreciéndoles ayudas individualizadas y servicios complementarios para que puedan realizar concentraciones y entrenamientos con los mejores de su especialidad, asistir a competiciones internacionales, disponer de medios tecnológicos y científicos para mejorar su rendimiento, y llevar la mejor gestión de sus carrera deportiva. El *Plan Andalucía Olímpica* tiene como meta última aumentar el número de deportistas andaluces olímpicos y paralímpicos, con el objeto de que obtengan medallas y diplomas en los Juegos Olímpicos y Juegos Paralímpicos, respectivamente.

Que, del mismo modo, desarrolla anualmente las actividades Olimpismo en la Escuela y Miniolimpiadas, destinadas a la difusión de los valores del deporte y del ideario olímpico entre los escolares andaluces.

TERCERO.- Que la Diputación de Sevilla, considera que uno de los objetivos prioritarios de su política social y cultural es el fomento del deporte a todos los niveles. Que su práctica regular es un derecho de todos los ciudadanos, siendo necesaria para su salud, su equilibrio psíquico y su vitalidad, así como un factor clave para el desarrollo de la personalidad de los niños y los jóvenes. Que facilitar su práctica masiva, proveyendo espacios y medios para la

Código Seguro De Verificación	BfGAEa/y/bYLgJhFg+ctsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	31/07/2024 09:04:30
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	31/07/2024 08:31:04
	Jose Maria Arrabal Sedano	Firmado	30/07/2024 13:32:13
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BfGAEa/y/bYLgJhFg+ctsw==		



misma, es una responsabilidad de las administraciones públicas, y un factor clave para la calidad de vida de nuestra provincia.

Que el deporte para todos y el deporte de alta competición constituyen dos vías complementarias para el desarrollo del deporte a todos los niveles. El deporte de alta competición es la plasmación más visible de la cultura de la superación humana hacia mayores metas. Con su ejemplo, convoca a los jóvenes talentos deportivos a la emulación y la vocación competitiva, al tiempo que induce a las grandes mayorías a la práctica del deporte como hábito cotidiano, contribuyendo así a fomentar el deporte de masas como forma de cultura y vida social.

El objeto del convenio puede considerarse una manifestación de las competencias de asistencia económica y de fomento del desarrollo económico y social a los municipios, que corresponde a las Diputaciones Provinciales, de acuerdo con el art. 36.1 letra d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO.- Que la Diputación de Sevilla está interesada y comprometida en el fomento del deporte de alta competición en la provincia de Sevilla, y expresa su decisión de apoyar el Plan Andalucía Olímpica, y específicamente a los deportistas de la provincia de Sevilla incluidos en el mismo, así como su voluntad de desarrollar políticas complementarias específicas a nivel provincial para que un mayor número de deportistas de la provincia de Sevilla se incorporen al mismo en años sucesivos.

QUINTO.- El *Plan Andalucía Olímpica* se puso en marcha en 1998 otorgando en esa primera edición becas a 103 deportistas y técnicos andaluces partiendo de los Criterios de Selección elaborados y propuestos al Patronato por la Comisión Deportiva, órgano asesor. Desde ese año y hasta 2023, el Plan Andalucía Olímpica, junto al Plan Paralímpicos Andaluces creado en 1999 y con el que se fusionó en 2009, ha otorgado 4.899 becas y gastado 11,26 millones de euros, lo cual ha contribuido al aumento significativo de deportistas andaluces en los planes nacionales ADO y ADOP, y en los equipos olímpicos y paralímpicos nacionales.

Los objetivos del Plan Andalucía Olímpica para 2024 son los siguientes:

- 1.Elevar la presencia de deportistas andaluces en los Juegos Olímpicos y Juegos Paralímpicos de París 2024 y en los Juegos Olímpicos y Juegos Paralímpicos de Invierno de Milán-Cortina d’Ampezzo 2026.
- 2.Elevar la presencia de deportistas andaluces en los planes nacionales de apoyo al deporte olímpico y paralímpico a corto y medio plazo.
- 3.Elevar el nivel general del deporte de rendimiento de Andalucía.

Para el cumplimiento de tales objetivos, las directrices son:

- a.Apoyar a aquellos deportistas con opciones de alcanzar una plaza en los equipos olímpicos y paralímpicos nacionales en 2024 y 2026.
- b.Formar y apoyar a los deportistas que, por su juventud, han puesto sus miras olímpicas y paralímpicas más adelante, con idea de ir nutriendo de jóvenes promesas la base del deporte de rendimiento de Andalucía.
- c.Incentivar la labor de los entrenadores y los clubes de formación de los talentos deportivos andaluces.



Código Seguro De Verificación	BfGAEa/y/bYLgJhFg+ctsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	31/07/2024 09:04:30
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	31/07/2024 08:31:04
	Jose Maria Arrabal Sedano	Firmado	30/07/2024 13:32:13
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BfGAEa/y/bYLgJhFg+ctsw==		



ACUERDAN

PRIMERO.- Que la Diputación de Sevilla colaborará, en la medida de sus posibilidades, con la Fundación disponiendo las medidas administrativas que faciliten los entrenamientos y concentraciones, la asistencia a competiciones nacionales e internacionales, la realización de test biomédicos y el acceso a materiales y tecnologías deportivas que los deportistas de alto nivel, incluidos en el Plan Andalucía Olímpica, precisen para mejorar su rendimiento y competir en las mejores condiciones posibles.

SEGUNDO.- Que la Diputación de Sevilla dentro del marco de sus competencias, desarrollará políticas y planes complementarios específicos para que un mayor número de deportistas de la provincia se incorpore al Plan Andalucía Olímpica en años sucesivos.

TERCERO.- Que la Diputación de Sevilla y la Fundación Andalucía Olímpica colaborarán activamente y coordinarán los medios e influencias de que dispongan, en las actividades que ambas entidades desarrollen en la Provincia para la promoción del olimpismo, del deporte de alta competición y, específicamente, para la divulgación del Plan Andalucía Olímpica en cuantas actividades de relaciones públicas y comunicación se encaminen a este fin. Que de forma especial desarrollarán iniciativas con el fin de que sean conocidos, reconocidos y apoyados en sus lugares de origen los deportistas de Sevilla incluidos en el Plan Andalucía Olímpica.

CUARTO.- Que la Diputación de Sevilla apoyará activamente a la Fundación Andalucía Olímpica en la captación de patrocinios para el Plan Andalucía Olímpica entre las empresas de Sevilla.

QUINTO.- Que la Fundación Andalucía Olímpica suministrará información, asesorará y apoyará activamente a la Diputación de Sevilla para lograr la captación de acontecimientos deportivos nacionales e internacionales, así como actividades culturales y educativas relacionadas con el olimpismo, que sean susceptibles de organizarse y celebrarse en la provincia de Sevilla, teniendo en cuenta sus condiciones particulares y las capacidades de infraestructura y organización requeridas. Que para este fin, la Fundación colaborará para el buen entendimiento con la Junta de Andalucía, el Comité Olímpico Español y las Federaciones andaluzas concernidas, con el fin de sumar esfuerzos institucionales y sociales.

SEXTO.- Que la Diputación de Sevilla aportará a la Fundación Andalucía Olímpica la cantidad de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00 Euros)**, que representa el 5,00 % del total de los gastos subvencionables recogidos en el presupuesto (200.000,00 euros) de la actividad prevista a "Ayudas a Deportistas":

- Ayudas a Deportistas:

Presupuesto:.....200.000,00 €

Subvención de Diputación de Sevilla:10.000,00 €

La subvención se abonará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

.- 1203.34100/48009 del presupuesto 2024: 5.000,00€

.- 1203.34100/48009 del presupuesto 2025 o la que se habilite: 5.000,00€

Código Seguro De Verificación	BfGAEa/y/bYLgJhFg+ctsw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	31/07/2024 09:04:30	
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	31/07/2024 08:31:04	
	Jose Maria Arrabal Sedano	Firmado	30/07/2024 13:32:13	
Observaciones		Página	3/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BfGAEa/y/bYLgJhFg+ctsw==			



La aportación se efectuará por transferencia a la cuenta corriente autorizada a la Fundación Andalucía Olímpica, número ES49 3058 3501 2127 2000 5351, de la siguiente forma:

- 1.- El 50% de la cantidad subvencionada a la fecha de la firma del Convenio.
- 2.- El 50% restante será abonado al finalizar las actuaciones en la forma y plazos establecidos y previa justificación total del proyecto subvencionado.

Al respecto, la Fundación deberá justificar la subvención conforme a la modalidad de cuenta justificativa simplificada que se regula en el art. 75 del Reglamento General de Subvenciones, R.D. 887/2006, de 21 de julio, teniendo de plazo de justificación 3 meses a contar desde la finalización del Convenio.

En relación con lo anterior, en virtud de lo previsto en el apartado 3 del art. 75 de referencia, la Diputación Provincial de Sevilla podrá solicitar, en cualquier momento, la totalidad o parte de los documentos justificativos del gasto, sean originales o copias compulsadas, procediéndose al estampillado de los justificantes de gastos revisados, según lo previsto en el art. 30.3, párrafo tercero, de la Ley General de Subvenciones.

En el caso de facturas, éstas deberán ir siempre a nombre del beneficiario y rubricadas por el mismo, debiendo constar en ellas expresamente que son generadas por la actividad objeto de subvención, deberán reunir los requisitos legales para tener la consideración de facturas, sin que los tiques tengan valor justificativo del gasto.

En ningún caso deben admitirse como justificantes de las subvenciones, pagos genéricos de nóminas o de recibos de personal salvo gastos por dietas o desplazamientos concretos o bien que el proyecto concreto así lo contemple.

Además, será preciso certificado en el que conste haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado, así como de la fecha, el importe y la entidad financiera correspondiente.

El presupuesto de la actividad presentado por la Fundación Andalucía Olímpica, o sus modificaciones posteriores, sirve de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose este como un porcentaje del coste total de la actividad. En este caso, dicho porcentaje de aportación debe mantenerse en la justificación del proyecto subvencionado. Si de la justificación presentada, resultara que aun realizado el Proyecto, el gasto total realizado y justificado es menor del previsto, se procederá al reintegro proporcional.

SÉPTIMO.- Siendo compatible esta subvención con la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, la Fundación Andalucía Olímpica, se compromete también a comunicar a la Corporación Provincial, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

Por otro lado, el importe de dichas subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

OCTAVO.- Que la Diputación de Sevilla en calidad de Socio Institucional del Plan Andalucía Olímpica, figurará en la publicidad que se origine en todas las actividades públicas y de comunicación que la Fundación realice en este ámbito territorial.



Código Seguro De Verificación	BfGA Ea/y/bYLgJhFg+ctsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	31/07/2024 09:04:30
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	31/07/2024 08:31:04
	Jose Maria Arrabal Sedano	Firmado	30/07/2024 13:32:13
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BfGA Ea/y/bYLgJhFg+ctsw==		



NOVENO.- La Fundación Andalucía Olímpica estipulará en los documentos de aceptación, compromiso y contraprestación de la ayuda del Plan Andalucía Olímpica 2024 que firme con los beneficiarios, la obligación de los deportistas de asistir personalmente a actos de carácter institucional, promocional o publicitario con fines de interés público, y en su caso prestar su imagen, para los mismos actos y fines, cuando sea requerido por la Diputación de Sevilla, con observancia de las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Estas obligaciones de los deportistas serán exigibles sin otra limitación que la de no interferir con los entrenamientos y las competiciones oficiales de los deportistas y/o entrenadores.

DÉCIMO.- El Área de Cultura y Ciudadanía redactará y presentará una Memoria comprensiva de la ejecución y liquidación del Convenio, una vez finalizado el mismo.

UNDÉCIMO.- Se creará una Comisión de Seguimiento de carácter paritario -dos personas por cada institución-, que resolverá las incidencias que pudieran sobrevenir en la aplicación de lo estipulado en el presente Convenio sobre interpretación, resolución y efectos del mismo, y que velará por el cumplimiento de los compromisos que asumen las partes firmantes. Dicha Comisión se reunirá al menos, dos veces al año.

DUODÉCIMO.- El presente Convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma, y su duración alcanzará hasta el 31 de diciembre del año 2024. Se considerarán gastos elegibles todos los realizados en el desarrollo de la actividad desde el 1 de enero de 2024.

DECIMOTERCERO.- El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de su plazo de duración o por resolución.

Son causas de resolución:

- El incumplimiento de alguna de las cláusulas por las partes firmantes.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- Cualquier otra que le sea aplicable.

En el supuesto de que el Convenio fuese resuelto por causa distinta a la terminación del plazo, será competencia de la Comisión de seguimiento la resolución de los problemas que puedan originar las actuaciones en curso.

DECIMOCUARTO.- Las partes intervinientes se comprometen a tratar los datos de carácter personal recogidos en este convenio, así como aquellos a los que puedan tener acceso en desarrollo de la finalidad contemplada en el mismo, de acuerdo con las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos). Entre otras obligaciones, se comprometen a no hacer uso de los mismos para finalidades distintas de las convenidas, y a no difundir ni ceder los datos a terceros, salvo para el cumplimiento de las obligaciones legales que sean de aplicación. Las personas titulares de los datos de carácter personal pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y

Código Seguro De Verificación	BfGAEa/y/bYLgJhFg+ctsw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	31/07/2024 09:04:30	
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	31/07/2024 08:31:04	
	Jose Maria Arrabal Sedano	Firmado	30/07/2024 13:32:13	
Observaciones		Página	5/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BfGAEa/y/bYLgJhFg+ctsw==			



oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan. Para ello, pueden dirigir su solicitud a las direcciones señaladas en este convenio por cada una de las partes, o contactar con el respectivo personal delegado de protección de datos o responsables de seguridad de los datos, en su caso, a través de los cauces que cada parte tenga establecidos. Así mismo, las partes intervinientes se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, y a cumplir sus correspondientes políticas de privacidad.

Por la Diputación de Sevilla, Por la Fundación Andalucía Olímpica,

Fdo.: Casimiro Fernández Linares Fdo.: José María Arrabal Sedano

De lo que certifico, como Secretario General a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad del documento y para la incorporación en el Registro de Convenios de la Secretaría General, de conformidad con el art. 3.2. f) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo

El Secretario General,

Fernando Fernández-Figueroa Guerrero



Código Seguro De Verificación	BfGAEa/y/bYLgJhFg+ctsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	31/07/2024 09:04:30
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	31/07/2024 08:31:04
	Jose Maria Arrabal Sedano	Firmado	30/07/2024 13:32:13
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BfGAEa/y/bYLgJhFg+ctsw==		

